



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**

# **PAUTAS ORGANIZATIVAS E INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS DEPENDIENTES DEL RECTORADO**

Septiembre de 2021



## **PAUTAS ORGANIZATIVAS E INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS DEPENDIENTES DEL RECTORADO<sup>1</sup>**

### **DEL ALCANCE**

ARTÍCULO 1º.- Las presentes PAUTAS ORGANIZATIVAS E INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO de los CENTROS DE ESTUDIOS y PROGRAMAS ACADÉMICOS que formen parte de la Estructura de Órganos Académicos de la UNIVERSIDAD con dependencia directa del RECTORADO, con sujeción al REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNM, aprobado por Resolución UNM-CS N° 45/13 y sus modificatorias y al REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, aprobado por Resolución UNM-R N° 487/12, tienen la finalidad de establecer un marco lógico reglamentario de funcionamiento de los mismos.

### **DE LAS AUTORIDADES**

ARTÍCULO 2º.- Los CENTROS DE ESTUDIOS con dependencia funcional del RECTORADO y que formen parte de la Estructura de Órganos Académicos de la UNIVERSIDAD, la que fuera aprobada por la Resolución UNM-CS N° 813/21, en sus niveles superiores, y por la Resolución UNM-R N° 78/21, en sus niveles inferiores, y sus modificatorias y/o las que las sustituyan en el futuro, estarán a cargo de un DIRECTOR ACADÉMICO.

Las condiciones requeridas para el cargo y su designación, se rigen por el artículo 61 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por Resolución ME N° 1.533/13.

Sus atribuciones se encuadran en las previsiones del artículo 62 de dicho ESTATUTO y las responsabilidades y funciones propias de su cargo, conforme se establezca en la Resolución aprobatoria del Órgano Académico de que se trate.

ARTÍCULO 3º.- Los PROGRAMAS DE ESTUDIOS en la órbita del RECTORADO y que formen parte de la Estructura de Órganos Académicos de la UNIVERSIDAD en vigencia, estarán a cargo de un COORDINADOR ACADÉMICO.

Las condiciones requeridas para el cargo y su designación, se rigen por el artículo 61 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por Resolución ME N° 1.533/13.

Sus atribuciones se encuadran en las previsiones del artículo 62 de dicho ESTATUTO y las responsabilidades y funciones propias de su cargo, conforme se establezca en la Resolución aprobatoria del Órgano Académico de que se trate.

### **DE LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN Y ASESORAMIENTO**

ARTÍCULO 4º.- Los CENTROS DE ESTUDIOS y los PROGRAMAS ACADÉMICOS contarán con un COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERNA (CEI), como órgano de evaluación y asistencia permanente en materia de:

- a) Colaboración en todo lo atinente a la formulación, evaluación, aprobación, seguimiento y acompañamiento de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (PICYDT), de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (PI), de los PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL (PDTs), de los PROYECTOS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (PVT), de los PROYECTOS DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO (PVU), de los

---

<sup>1</sup> Aprobado por Resolución UNM-R N° 156/21



## Universidad Nacional de Moreno

PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (PEU) y todo otro proyecto o programa de trabajo que se lleven a cabo en su seno.

- b) Participación en la formulación de las PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA con periodicidad trienal y del Plan Anual de Actividades del CENTRO DE ESTUDIOS de que se trate y los PROGRAMAS ACADÉMICOS de pertenencia.
- c) Implementación de acciones de divulgación de la labor del CENTRO DE ESTUDIOS de que se trate y los PROGRAMAS ACADÉMICOS de pertenencia.
- d) Emisión de dictamen de mérito de publicación de los avances y resultados de la labor CENTRO DE ESTUDIOS de que se trate y los PROGRAMAS ACADÉMICOS de pertenencia, ya sea por las publicaciones y medios a su cargo y/o los que impulse la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Los CEI estarán integrados por Miembros Permanentes e Invitados y serán presididos por el titular del CENTRO DE ESTUDIOS o del PROGRAMA ACADÉMICO de pertenencia, cuando no se hallare adscripto a ningún CENTRO, quienes además ejercerán las funciones de secretaría de los mismos.

Los Miembros Permanentes serán formalmente designados por el RECTOR, a propuesta de los titulares de los CENTROS DE ESTUDIOS, o de los PROGRAMAS ACADÉMICOS que no estén adscriptos a ningún CENTRO, conforme las previsiones que más abajo se indican.

Los Miembros Invitados serán convocados por los titulares de los CENTROS DE ESTUDIOS o de los PROGRAMAS ACADÉMICOS no adscriptos a ningún CENTRO cuando se juzgue conveniente y conforme las previsiones que más abajo se indican, quedando facultados para el otorgamiento del reconocimiento institucional correspondiente por su colaboración y participación.

La participación en las decisiones u opinión de los Miembros del CEI estará sujeta al único requisito de no tener vinculación alguna, directa o indirecta con las acciones, actividades o proyectos del CENTRO o PROGRAMA de que se trate, ni con sus potenciales destinatarios o beneficiarios, así como tampoco, con las instituciones u organizaciones eventualmente participantes o involucradas.

Integran los CEI como por Miembros Permanentes:

- a) Los COORDINADORES ACADÉMICOS de los PROGRAMAS DE ESTUDIOS que formen parte del CENTRO DE ESTUDIOS de que se trate.
- b) Los Profesores ordinarios o interinos, responsables de Áreas Epistémicas, de acuerdo a lo previsto en la Parte VI del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO, aprobado por la Resolución UNM-R N° 37/10 y sus modificatorias y formalmente designados en calidad de tales, conforme lo previsto en el RÉGIMEN LABORAL Y SALARIAL DEL PERSONAL DOCENTE, aprobado por la Resolución UNM-R N° 27/10 y sus modificatorias, convocados a integrarlo y formalmente designados.
- c) Los Profesores y Auxiliares Docentes ordinarios o interinos que hayan accedido al perfil de Docente-Investigador, instituido por la Resolución UNM-CS N° 567/20, convocados a integrarlo y formalmente designados.
- d) Los Docentes extraordinarios de la UNIVERSIDAD, conforme lo previsto en el RÉGIMEN LABORAL Y SALARIAL DEL PERSONAL DOCENTE, aprobado por la Resolución UNM-R N° 27/10 y sus modificatorias, convocados a integrarlo y formalmente designados.

Como Miembros Invitados:

- a) El RECTOR, el VICERRECTOR, los DIRECTORES-DECANOS y los COORDINADORES-VICEDECANOS, los titulares de las SECRETARÍAS del RECTORADO y las demás autoridades académicas de la UNIVERSIDAD que fueren especialmente convocadas.
- b) Las terceras personas destacadas de la comunidad científica nacional e internacional, pertenezcan o no a la comunidad universitaria, que fueren especialmente convocadas y que reúnan reconocidos antecedentes académicos.

La participación en los CEI es con carácter ad honorem, de conformidad con el artículo 56 del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



## Universidad Nacional de Moreno

de la UNM.

ARTÍCULO 6º.- Los CEI sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus Miembros Permanentes.

En caso de convocar y participar Miembros Invitados, estos tendrán los mismos atributos para reunir quórum y tener voz y voto que los Miembros Permanentes.

Podrán operar en Sesiones Plenarias o en Comisiones de Trabajo creadas con fines específicos, ya sean, de carácter permanente o no.

Se reunirá en Sesiones Ordinarias como mínimo trimestrales, y Extraordinarias cuando lo juzgue conveniente la Presidencia; en cualquier caso, la Presidencia convocará a las sesiones y hará llegar a sus miembros, el orden del día y el material objeto de tratamiento, con un mínimo de 3 (TRES) días de anticipación a una Sesión Ordinaria o de 1 (UN) día en caso de una Extraordinaria.

Para sus decisiones, procurarán emitir dictamen u opinión por consenso. En caso de votación, todos sus miembros dispondrán de un voto y se resolverá por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia definirá la votación.

La Presidencia establecerá el orden del día y labrará actas de todas las Sesiones, de las cuales guardará registro y archivo.

En líneas generales y en cuanto sea aplicable, su funcionamiento se regirá por el REGLAMENTO INTERNO del CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- Los CENTROS DE ESTUDIOS y los PROGRAMAS ACADÉMICOS no adscriptos a ningún CENTRO, contarán accesoriamente con la colaboración y asistencia del COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR (CCA) y del COMITÉ DE EVALUADORES EXTERNOS (CEE), en tanto órganos de apoyo de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, en todo lo atinente a la política de investigación científica y desarrollo tecnológico del mismo y para la evaluación de propuestas de proyectos, de su ejecución y seguimiento y para la evaluación final de los mismos, respectivamente.

### DE LA NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8º.- El funcionamiento de los CENTROS DE ESTUDIOS y los PROGRAMAS ACADÉMICOS estará sujeto a la siguiente normativa y planificación institucional:

- a) El ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.
- b) Las Resoluciones UNM-CS N° 813/21 y UNM-R N° 78/21 y sus modificatorias, por las que se establecen la composición de los Órganos de Gobierno de la UNIVERSIDAD, junto con las Estructuras de Órganos Académicos y orgánico-funcional de los niveles superiores e inferiores del RECTORADO y de los ÓRGANOS ACADÉMICOS de la misma, responsabilidades y funciones propias de cada uno de los cargos allí previstos.
- c) El REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNM, aprobado por Resolución UNM-CS N° 45/13 y sus modificatorias.
- d) El REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, aprobado por Resolución UNM-R N° 487/12.
- e) El REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, aprobado por Resolución UNM-R N° 210/12 y sus modificatorias.
- f) El REGLAMENTO DEL PROGRAMA COMPROMISO SOCIAL UNM, aprobado por Resolución UNM-R N° 606/20.
- g) El REGLAMENTO DE REPOSITORIO VIRTUAL, aprobado por Resolución UNM-CS N° 468/13 y ratificado por Resolución UNM-CS N° 98/14
- h) El PLAN ESTRATÉGICO PLURIANUAL de la UNIVERSIDAD que con periodicidad sexenal



## Universidad Nacional de Moreno

---

apruebe el CONSEJO SUPERIOR.

- i) Los LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO que con periodicidad sexenal apruebe el CONSEJO SUPERIOR.
- j) Las PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA que con periodicidad trienal apruebe el RECTORADO con sujeción a lo anterior.
- k) El PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES de la UNIVERSIDAD que regularmente apruebe el CONSEJO SUPERIOR, conforme los elementos de planificación institucional antes señalados.
- l) Toda otra disposición complementaria que dicte la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA.

### DE LAS PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9°.- Los CENTROS DE ESTUDIOS y los PROGRAMAS ACADÉMICOS llevarán a cabo iniciativas de investigación científica o académica, de realización de estudios y/o de cualquier otra modalidad de producción del conocimiento y desarrollo tecnológico y transferencia, de conformidad con el referido REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNM y las PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA que con periodicidad como mínimo trienal se establezcan, y con sujeción a los LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO que con mayor amplitud de tiempo fije la UNIVERSIDAD.

Los PICYDT, PI, PDTS, PVT, PVU, PEU y todo otro proyecto o programa de trabajo que se lleven adelante en su seno, deberán ser aprobados por la autoridad competente, conforme la reglamentación aplicable.

Aquellas iniciativas propias que no sean el resultado de Convocatorias de la UNM o de terceros, deberán ser aprobadas por el RECTORADO y en todos los casos deberán contar con el previo dictamen favorable de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 10.- A los efectos de impulsar PI, PDTS, PVT, PVU, PEU y todo otro proyecto o programa de trabajo de interés, los titulares de los CENTROS DE ESTUDIOS y los PROGRAMAS ACADÉMICOS no adscriptos a ningún CENTRO, se encuentran facultados para establecer las definiciones y requerimientos específicos que deban contemplar las iniciativas y los requisitos que deban reunir los miembros de los Equipos de Trabajo en cada caso, con arreglo a las previsiones reglamentarias contempladas en la normativa y herramientas de planificación institucional indicadas en el artículo 8° de las presentes PAUTAS ORGANIZATIVAS E INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 11.- Para el cumplimiento de sus cometidos, los CENTROS DE ESTUDIOS y los PROGRAMAS ACADÉMICOS no adscriptos a ningún CENTRO deberán:

- a) Formular sus PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA como mínimo con periodicidad trienal. Las mismas serán aprobadas por Resolución del RECTORADO con sujeción a los LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO que con periodicidad sexenal apruebe el CONSEJO SUPERIOR. Asimismo, podrán ser actualizadas cuando se juzgue conveniente, en función del desarrollo de las actividades y los logros alcanzados.
- b) Implementar y mantener actualizado, dentro de la página web de la UNIVERSIDAD y conforme los lineamientos, soporte técnico y asesoramiento que brinde la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN a tal fin, un espacio propio de difusión de la labor del mismo, el cual deberá contemplar como mínimo:
  - 1. Una caracterización general del CENTRO y/o del PROGRAMA de que se trate, a partir de las responsabilidades y funciones propias de cada uno de sus componentes, de acuerdo a la



## Universidad Nacional de Moreno

- norma aprobatoria de su creación; de modo de poder dar cuenta de sus objetivos y cometidos institucionales.
2. La nómina de sus autoridades, plantel y demás referencias de identidad y ubicación.
  3. Las PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA vigentes.
  4. Un detalle de los proyectos de cualquier índole, y de las acciones y tareas realizadas con anterioridad y/o en curso, de modo de dar cuenta del desarrollo de las actividades y los logros alcanzados a la fecha, incluidas aquellas propias de convenios, acuerdos y redes de cooperación en las que participe.

### DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 12.- Las iniciativas propias a realizar en su seno deberán contar con la previa evaluación positiva de una COMISIÓN DE EVALUACIÓN de carácter interno especialmente conformada e integrada por un mínimo de 3 (TRES) miembros o el mayor número impar que se estime conveniente, elegidos entre los Miembros Permanentes del CEI correspondiente y contemplando al menos 1 (UN) un Miembro Invitado, elegido conforme lo establecido en el artículo 5° de de las presentes PAUTAS ORGANIZATIVAS E INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO. Los mismos serán convocados por el titular del CENTRO DE ESTUDIOS o del PROGRAMA ACADÉMICO no adscrito a ningún CENTRO de que se trate; salvo en aquellos casos que sean el resultado de acuerdos y convenios interinstitucionales celebrados a tal fin.

ARTÍCULO 13.- Para ser aprobadas las iniciativas propias a llevar adelante por los CENTROS DE ESTUDIOS y los PROGRAMAS ACADÉMICOS, el dictamen de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN deberá dar cuenta en forma expresa que responde estrictamente a los LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO y las PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA que regularmente fije la UNIVERSIDAD. Asimismo, tendrán por objeto prioritario la iniciación y perfeccionamiento de docentes, auxiliares y estudiantes de la UNM.

A efectos de su debida evaluación, la COMISIÓN deberá ajustarse al INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS y el FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS que más abajo se detalla.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de los CENTROS DE ESTUDIOS y los PROGRAMAS ACADÉMICOS no adscritos a ningún CENTRO, se encuentran facultados para adecuar el INSTRUCTIVO y el FORMULARIO a las particularidades de las iniciativas de que se trate.

### DEL PRESUPUESTO Y ASIGNACIÓN DE FONDOS

ARTÍCULO 14.- Las iniciativas propias que lleven adelante los CENTROS DE ESTUDIOS y los PROGRAMAS ACADÉMICOS no contemplarán presupuesto específico y los eventuales gastos que requiera su realización, serán solventados con el crédito presupuestario asignado al CENTRO DE ESTUDIOS de que se trate o al PROGRAMA ACADÉMICO no adscrito a ningún CENTRO, por decisión de su máxima autoridad.

En caso de adjudicarse fondos o subsidios específicos a proyectos de cualquier índole o programas de trabajo, procederá por Resolución del RECTORADO que expresamente así lo disponga.

Aquellas iniciativas que resulten y/o cuenten con fondos de terceros, en el marco de acuerdos o convenios interinstitucionales celebrados a tal fin, se ajustarán a las previsiones allí contenidas.

La aplicación de los fondos o subsidios asignados por parte de los responsables, estará sujeta a las previsiones de la Resolución UNM-R N° 201/14 y sus modificatoria UNM-R N° 64/21.

La rendición de los mismos se ajustará las demás disposiciones complementarias que dicte la UNIVERSIDAD y medidas que adopte la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



## **DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO**

ARTÍCULO 15.- Los PI, PDTS, PVT, PVU, PEU y todo otro proyecto o programa de trabajo que lleven adelante los CENTROS DE ESTUDIOS y los PROGRAMAS ACADÉMICOS estarán a cargo de docentes, no docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD exclusivamente; excepto cuando sean el resultado de acuerdos y convenios con terceros.

Los Profesores o Auxiliares Docentes que participen de los mismos, deberán ser docentes ordinarios o interinos de la UNIVERSIDAD y las obligaciones emergentes de su participación, debidamente incorporadas en su Plan Anual de Trabajo individual aprobado con arreglo a la reglamentación en vigencia.

En ningún caso la aprobación de PI, PDTS, PVT, PVU, PEU y todo otro proyecto o programa de trabajo que se dispongan llevar adelante los mismos, estará subordinada a la asignación de mayores dedicaciones docentes, debiendo ajustarse a las previsiones del Apartado FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO ANUALES, aprobado por la Resolución UNM-CS N° 284/16 e incorporado al REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO, aprobado por la Resolución UNM-R N° 37/10 y sus modificatorias.

En caso de contemplarse la asignación de BECAS, la misma estará subordinada a las previsiones del PROGRAMA DE BECAS PARA GRADUADOS, aprobado por la Resolución UNM-CS N° 560/20. Asimismo, se considerará prioritaria la inclusión de Auxiliares Estudiantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución UNM-CS N° 341/17, quienes podrán acceder a una asignación con carácter de estímulo, conforme los términos del PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución UNM-CS N° 569/20.

La participación de los estudiantes será susceptible de reconocimiento en los términos de la Resolución MEyD N° 2.405/17, que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO ha instituido por Resolución UNM-CS N° 555/20.

ARTÍCULO 16.- La aprobación y ejecución de toda iniciativa, proyecto o tarea que lleven adelante los CENTROS DE ESTUDIOS y los PROGRAMAS ACADÉMICOS conlleva el deber de los participantes de concurrir a los encuentros, ateneos y reuniones que se organicen para el intercambio de opiniones y presentación del estado de avance, informes parciales o finales y/o la difusión de resultados.

## **DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

ARTÍCULO 17.- Corresponde a los CENTROS DE ESTUDIOS y/o los PROGRAMAS ACADÉMICOS, la supervisión general y seguimiento de todas las iniciativas propias de orden interno, ya sean PI, PDTS, PVT, PVU, PEU y todo otro proyecto o programa de trabajo aprobado y ejecutado en su seno, incluida la asistencia técnica y administrativa que demande su desarrollo, de conformidad con las previsiones reglamentarias indicadas en el artículo 8° de de las presentes PAUTAS ORGANIZATIVAS E INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO.

En todos los casos, deberán contar con una evaluación final, que se ajustará a los BLOQUES DE EVALUACIÓN contemplados en el INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS que más abajo se indica.

Cuando la trascendencia de los resultados alcanzados lo justifique, los dictámenes de evaluación podrán emitir opinión respecto del mérito de difusión y/o publicación de los mismos, ya sea a través de las publicaciones y medios a su cargo y/o los que impulse la UNIVERSIDAD.

Dicha evaluación final se realizará por medio de una COMISIÓN DE EVALUACIÓN de carácter interno especialmente conformada en los términos indicados en el artículo 12 de de las presentes



## Universidad Nacional de Moreno

---

### PAUTAS ORGANIZATIVAS E INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO.

La supervisión general, seguimiento y las evaluaciones de los PICYDT, PDTS, PVT, PVU, PEU y/o cualquier otra iniciativa de trabajo en el seno los CENTROS DE ESTUDIOS y/o los PROGRAMAS ACADÉMICOS que resulte de una Convocatoria de la UNM o de terceros, estará sujeta a las autoridades competentes, conforme los términos de la misma y la reglamentación de aplicación.

### DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 18.- La titularidad de los derechos intelectuales de toda obra o resultado de un PI, PDTS, PVT, PVU, PEU y todo otro proyecto o programa de trabajo que se lleve adelante en los CENTROS DE ESTUDIOS y los PROGRAMAS ACADÉMICOS y que corresponda a una iniciativa propia de orden interno, pertenece en forma compartida a los autores y a la UNIVERSIDAD, con arreglo a los convenios específicos que la UNM celebre con los mismos, de conformidad con los REGLAMENTOS GENERALES en vigencia y la Resolución UNM-R N° 397/12, sus modificatorias y complementarias, como consecuencia de la publicación de los mismos por parte de la Editorial Universitaria.

En cualquier caso, la difusión por parte de los autores deberá hacer mención de la pertenencia al CENTRO DE ESTUDIOS o del PROGRAMA ACADÉMICO no adscripto a ningún CENTRO de que se trate.

En los casos que resulten de una Convocatoria de la UNM o de terceros, estará sujeta a los términos de la misma y la reglamentación de aplicación.



## INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

El CENTRO/PROGRAMA agradece su participación como evaluador. A tales efectos, adjuntamos el Proyecto a evaluar y el formulario pertinente donde podrá volcar los resultados de su evaluación.

### CONFIDENCIALIDAD

Tenga en cuenta que tanto la UNM, como los evaluadores deben tratar el material que reciben en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores.

Su identidad como evaluador será tratada en forma reservada, en tanto que el informe que produzca será dado a conocer a los autores del proyecto.

### CONFLICTO DE INTERESES

Si usted tiene cualquier tipo de relación de parentesco o profesional con alguno de los integrantes que participan en el proyecto, con los destinatarios o interés personal en sus resultados, y que puedan o no, dar lugar a un conflicto de intereses, no podrá evaluar el proyecto. En tal caso deberá destruir la información remitida y comunicar al CENTRO/PROGRAMA esta circunstancia para dejar sin efecto esta solicitud.

### CALIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

La evaluación está organizada en cuatro bloques, con su correspondiente calificación específica y justificación. Además se requiere una **Calificación Global** acompañada por **Comentarios Finales**.

La calificación global surge de la aplicación de un algoritmo que incluye la ponderación de las calificaciones de los bloques previstos.

Tanto la falta de justificación o argumentos como de Comentarios Finales, conlleva la **no consideración de la evaluación**.

Para la calificación de cada uno de los bloques, se utilizará la siguiente escala cuantitativa.

<b>1-2-3-4-5: NO ACEPTABLE</b>
<b>6-7: BUENO</b>
<b>8-9: MUY BUENO</b>
<b>10: EXCELENTE</b>



## BLOQUES DE EVALUACIÓN

### **BLOQUE 1: CONTENIDO DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL PROYECTO**

Se recomienda considerar los siguientes elementos/criterios:

- 1.1 Relevancia para el campo disciplinar/tecnológico de que se trate y adecuación de la propuesta a los LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO y las PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA que regularmente fije la UNIVERSIDAD.
- 1.2 Importancia del proyecto o de la investigación y comparación con el estado del arte en el tratamiento del mismo, o de similares problemas a escala nacional, regional y mundial.
- 1.3 Grado en que la propuesta sugiere y explora conceptos y enfoques originales. Calidad y exhaustividad de los antecedentes expuestos.

### **BLOQUE 2: COHERENCIA ENTRE OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO**

Se recomienda considerar los siguientes elementos/criterios:

- 2.1. Claridad y posibilidad de alcanzar los objetivos propuestos. Compatibilidad de los objetivos y los tiempos previstos para alcanzar los mismos.
- 2.2. Ajuste de la metodología, diseño de investigación y el plan de trabajo a los objetivos propuestos. Identificación de los factores de riesgo.
- 2.3. Capacidad y adecuación de los medios y recursos disponibles y solicitados para alcanzar los objetivos.

### **BLOQUE 3: CAPACIDAD CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA DEL EQUIPO DEL PROYECTO**

Se recomienda considerar los siguientes elementos/criterios:

- 3.1 Capacidades del Responsable (Director) y de los integrantes del equipo de trabajo para la realización del proyecto y potencial desarrollo del equipo.
- 3.2 Existencia de resultados preliminares, actividades de desarrollo y/o de producción de patentes obtenidas por los miembros del Equipo de Trabajo, ó sus experiencias académicas, profesionales y de gestión, afines con la propuesta.
- 3.3 Antecedentes anteriores que hagan a la consolidación del Equipo de Trabajo.

### **BLOQUE 4: CONSOLIDACIÓN DEL EQUIPO DEL PROYECTO**

Se recomienda considerar los siguientes elementos/criterios:

- 4.1 Potencial del proyecto para la formación de recursos humanos y calidad de la formación prevista.
- 4.2 Alcance del proyecto en cuanto a la iniciación y perfeccionamiento de estudiantes de la UNM.
- 4.3 Efectos posibles en la generación de vínculos con el sector que podría recibir los resultados del proyecto.



### CALIFICACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO

La calificación global (**CG**) resulta de las calificaciones de cada uno de los bloques, aplicando el siguiente algoritmo:

$$CG = B1 \times 0.30 + B2 \times 0.30 + B3 \times 0.20 + B4 \times 0.20$$

**Notas:**

Una Calificación Global del proyecto **inferior a seis**, indica que éste tiene serias deficiencias o no puede ser evaluado por carecer de información o ser ésta última incompleta.

Una Calificación Global del proyecto **igual o mayor que seis y menor que ocho** indica que el balance entre el valor científico y/o tecnológico de los objetivos propuestos y la probabilidad de lograr los mismos, alcanzan el mínimo necesario para un desarrollo e impacto razonable del proyecto.

Un proyecto cuya Calificación Global sea **igual o mayor que ocho y menor que diez**, indica que los objetivos propuestos son de alto valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.

Si la calificación del proyecto es **igual a diez**, se infiere que los objetivos propuestos son de excepcional valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos



**FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

Código de Identificación: .....  
Título del Proyecto: .....  
Nombre del Responsable: .....

**BLOQUE 1: CONTENIDO DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL PROYECTO**

Calificación (de 1 a 10): .....

Comentarios/Justificación:

.....  
.....  
.....  
.....

**BLOQUE 2: COHERENCIA ENTRE OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO**

Calificación (de 1 a 10): .....

Comentarios/Justificación:

.....  
.....  
.....  
.....

**BLOQUE 3: CAPACIDAD CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA DEL EQUIPO DEL PROYECTO**

Calificación (de 1 a 10): .....

Comentarios/Justificación:

.....  
.....  
.....  
.....

**BLOQUE 4: CONSOLIDACIÓN DEL EQUIPO DEL PROYECTO**

Calificación (de 1 a 10): .....

Comentarios/Justificación:

.....  
.....  
.....  
.....

**CALIFICACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO**

$CG = B1 \times 0.30 + B2 \times 0.30 + B3 \times 0.20 + B4 \times 0.20$
--

Calificación Global (de 1 a 10): ..... (en números y en letras)

Comentarios Finales:

.....  
.....  
.....  
.....